



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Jorge Iván Gómez Betancur
Radicado	05001-40-03-013- 2018-00882 -00
Auto	Interlocutorio No. 1488
Asunto	Reanuda - Remite expediente

En atención al oficio N° 651 del 22 de junio de 2021, remitido por parte del Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual solicita se le remita el proceso de la referencia, ya que dicho Despacho se encuentran adelantando el proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante del aquí demandado, señor Jorge Iván Gómez Betancur, con radicado 2018-01247, de conformidad al numeral 4 del artículo 564 del CG.P., y toda vez que el trámite aquí adelantado se encuentra suspendido por auto del 189 de noviembre de 2018, la suscrita Juez:

RESUELVE:

Primero: Reanudar de manera oficiosa el proceso de la referencia, el cual se encontraba suspendido desde el 19 de noviembre de 2018 hasta el 20 de noviembre de 2020, de conformidad al artículo 163 de C.G.P.

Segundo: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que continúen con el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, del aquí demandado, señor Jorge Iván Gómez Betancur.

Tercero: Teniendo en cuenta que en el presente proceso se decretaron medidas cautelares, respecto de las cuentas bancarias del demandado, se oficiará a dichas entidades bancarias para informales de la remisión del proceso al Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 111 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 8 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f8a343b6aaf258add72a8f0690130ff503581163b85f33409000a5688044d24

Documento generado en 07/07/2021 03:46:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>